



CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; garantizando la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Así como lo contemplado en la Ley de Educación para el Estado de Veracruz, que en su artículo 4º estipula que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente y dinámico que contribuye al desarrollo armónico e integral del individuo, a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para acceder al conocimiento y formar al hombre de manera que adquiera un profundo sentido de solidaridad social y respeto para las personas sin distinción de género. El fin primordial del proceso educativo es la formación integral del educando; y para lograr su desarrollo armónico debe asegurarse que éste participe de manera activa, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad individual y social, y su espíritu creativo.

Y, el Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, publicado el día 22 de agosto de 2008, en la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CLXXVIII, Núm. Ext. 274, folio 1427, contiene en su artículo 3 los objetos, consistentes en: I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura especialidad, maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, politécnico, social, del medio ambiente y cultural; II. Realizar La investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinente para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuya a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente, V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado, y VI. Ejecutar cualquier otra





que permita consolidar el modelo educativo con base en competencia; para lo cual, tendrá las facultades enunciadas en el contiguo numeral que establece: Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las facultades siguientes: I. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado. II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad; III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluación interna y externa a fin de lograr los mas altos estándares de calidad; IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes. V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyado en la reglamentación correspondiente, VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional; VII. Promover y suscribir, convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, publico y privado tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; VIII. Diseñar programas educativos con base en competencia profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la solidad formación técnica y en valores de sus egresados; IX. Planear y programas la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible; X. Expedir constancias, certificados de estudio, competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; XI. Establecer equivalencia y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeros; XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores públicos, privados y social que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad; XIII. Promover y organizar programas de prestación de servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos; XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero; XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programas; XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos, y XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.





JUSTIFICACIÓN

Con el transcurso del tiempo esta Universidad Politécnica de Huatusco se encuentra en el camino de consolidación como una Institución Educativa que aporta profesionistas enfocados y dispuestos a contribuir en el desarrollo Regional, Estatal y Federal, bajo la premisa de “Educación de excelencia para trascender”; que se traduzca en elevar la calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional; por lo que ha tenido la necesidad incluso, de extender sus esferas de impartición de conocimiento mediante Unidades Académicas con residencia en los Municipios de Nogales y Tihuatlán, Veracruz., por lo que es imperante mantener una comunicación constante y eficaz entre el personal, administrativo, docente, alumnos y todos los que conforman la comunidad institucional; aunado a ello y en consideración de la emergencia sanitaria que afecta al mundo por el riesgo de contagio y propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las Autoridades de Salud se han pronunciado desde el mes de marzo del año 2020 mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y otras fuentes oficiales, a fin de establecer medidas ordinarias y extraordinarias que eviten poner en riesgo la vida de cada persona, destacando entre las más importantes: el aislamiento domiciliario y prescindir de la movilidad de un lugar a otro; en consecuencia, es necesario establecer vías de comunicación que por una parte, eviten el desplazamiento y por otra, mantengan a cada persona informada de los acontecimientos importantes en los diferentes ámbitos, como lo es el escolar; es a partir de esto, que al ser una Institución Educativa acreditada formalmente y reconocida por la Administración Pública, cumple con uno de los principales requisitos para utilizar el paquete de herramientas y servicios basados en la nube de Google, por medio de la G Suite para Centros Educativos; entre estas herramientas y servicios hay aplicaciones de mensajería y colaboración, como Gmail, Google Drive, Calendar o Classroom, teniendo acceso a ocupar el paquete de herramientas y servicios basados en la nube de Google de forma ilimitada, por lo que esta Universidad Politécnica de Huatusco ha gestionado a través del procedimiento legal y vigente, la autorización y obtención de un dominio institucional, resultando en consecuencia, la creación y designación de un correo electrónico para cada alumno, que sirva como medio oficial de comunicación y surta los efectos correspondientes.

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, ha tenido a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO PARA ALUMNOS DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general y de observancia obligatoria para los alumnos de la Universidad Politécnica de Huatusco que utilicen el servicio de Correo Electrónico Institucional (CEI), y tiene por objeto:

- I. Regular el uso del Correo Electrónico Institucional como medio de comunicación para la generación, transmisión, recepción y conservación de información oficial.
- II. Establecer las normas que deben atender, en cuanto al buen uso y/o administración del Correo Electrónico Institucional.

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Subdirección de Planeación y Vinculación, por conducto del Departamento de Desarrollo de Sistemas.

CAPÍTULO II

Del Correo Electrónico Institucional

Artículo 3. El uso del Correo Electrónico Institucional es exclusivo para actividades oficiales relacionadas con las atribuciones y competencias de las Universidad Politécnica de Huatusco, se considera como una herramienta oficial de uso controlado.

Artículo 4. El dominio oficial autorizado para las cuentas de usuario del Correo Electrónico Institucional es @uphuatusco.edu.mx

Artículo 5. Las cuentas de Correo Electrónico Institucional deberán ser identificadas y registradas en su totalidad, por lo que para mayor seguridad la nomenclatura de las cuentas de usuario a los siguientes estándares:

- I. Para formar el nombre de Usuario es necesario utilizar únicamente los siguientes caracteres: letras minúsculas “a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z”, dígitos “0 1 2 3 4 5 6 7 8 9” y el punto “.” solo para casos especiales.
- II. No incluir letras con acentos, “ñ”, ni ningún otro carácter especial como: espacios en blanco “/[]:;|=,+*?<>”
- III. Se compondrá con la combinación del primer nombre más el apellido paterno más los últimos 5 dígitos de su matrícula seguido del sufijo @uphuatusco.edu.mx, de manera que queda estructurado de la forma nombre.apellido.00000@uphuatusco.edu.mx.
- IV. Si hubieren duplicados o algún caso especial, estos deberán resolverse a criterio del administrador del centro de cómputo o titular de la Unidad Administrativa.

Artículo 6. El acceso al servicio de Correo Electrónico Institucional Correo Electrónico Institucional, se realizará de la siguiente forma:

- I. El usuario podrá tener acceso vía internet por medio del servicio de correo electrónico proporcionado por Google mejor conocido como Gmail.
- II. El nombre de usuario y contraseña se deberán de apegar obligatoriamente a los esquemas de operación, seguridad y especificaciones de funcionamiento del Correo Electrónico Institucional.

Artículo 7. El manejo de las cuentas, información y contraseñas del servicio de Correo Electrónico Institucional, deberá cumplir con los siguientes requerimientos de seguridad:

- I. El nombre de usuario de acceso al Correo Electrónico Institucional es personal e intransferible, por lo que su uso y manejo, así como la contraseña correspondiente es responsabilidad absoluta del usuario.
- II. La información transmitida mediante el servicio de Correo Electrónico Institucional es responsabilidad única y exclusiva del usuario, por lo que deberá relacionarse estrictamente con el ejercicio de las funciones escolares asignadas.
- III. Los usuarios nuevos en el Correo Electrónico Institucional deberán cambiar a partir de su primera sesión la contraseña asociada a su cuenta de usuario, evitando relacionarla con datos personales.

Artículo 8. Se recomienda en uso de contraseñas robustas para el acceso al Correo Electrónico Institucional, utilizando letras mayúsculas, minúsculas, números y algún carácter especial, por ejemplo: 3, @, _ 4, j, M, m.



Artículo 9. Las solicitudes para alta, baja ó cambio de contraseña de los usuarios, deben realizarse mediante correo electrónico institucional a la Subdirección de Planeación y Vinculación, con copia al Departamento de Desarrollo de Sistemas

Artículo 10. La cuenta de usuario para acceder al servicio de Correo Electrónico Institucional, estará vigente mientras el usuario mantenga una relación escolar con la Universidad Politécnica de Huatusco.

Artículo 11. Es responsabilidad del usuario realizar copias y/o respaldos de la información contenida en su buzón, así como depurar periódicamente la información contenida en el mismo, en caso de desconocer las herramientas para la realización de estas acciones, podrá solicitar asistencia en el área correspondiente.

Artículo 12. Se podrá inhabilitar las cuentas de usuario del Correo Electrónico Institucional por inactividad (falta de acceso al servicio por un período de 40 días naturales consecutivos).

Artículo 13.- En casos de terminación de la relación escolar, la Universidad Politécnica de Huatusco, conservará por 90 días naturales a partir de la baja del usuario, el contenido en el buzón de su correo electrónico institucional, pasado el plazo se procederá a eliminar de manera íntegra la información contenida en el buzón,

Artículo 14. El servicio de Correo Electrónico Institucional es ininterrumpido, sin embargo, la Universidad Politécnica de Huatusco se reserva el derecho a suspenderlo por causas de fuerza mayor como desastres naturales, falta de corriente eléctrica, razones administrativas, el mantenimiento de instalaciones y equipos, etc., la Subdirección de Planeación y Vinculación, por conducto del Departamento de Desarrollo de Sistemas: notificará a los usuarios de la interrupción del servicio cuando se trate de eventos controlados.

CAPÍTULO III

De las Responsabilidades por el uso del Correo Electrónico Institucional.

Artículo 15. Los usuarios son responsables de lo siguiente:

- I. Utilizar la cuenta de acceso para fines exclusivamente institucionales.
- II. Revisar la bandeja de entrada diariamente y estar pendiente de las notificaciones que se envíen.



- III. Acusar de recibido cualquier notificación escolar.
- IV. Revisar, clasificar y resguardar la información contenida en la cuenta.
- V. Cambiar la contraseña a partir del primer acceso a la cuenta de usuario, ya que a partir de esta, es completamente responsable de las acciones que se realicen a través del Correo Electrónico Institucional con su cuenta de usuario.
- VI. Mantener en estricta confidencialidad la contraseña de la cuenta de acceso, en el entendido que toda acción ejecutada mediante el correo electrónico institucional es responsabilidad directa del usuario.
- VII. Dejar a disposición de la Universidad Politécnica de Huatusco o de su área de Desarrollo de Sistemas, según sea el caso, la información contenida en su cuenta del Correo Electrónico Institucional, en los casos de cambio baja temporal o definitiva.
- VIII. Solicitar a la Universidad Politécnica de Huatusco la cancelación de la cuenta como usuario.

Artículo 16. Todo usuario es responsable de guardar la debida confidencialidad respecto de la información de la cual tenga conocimiento o acceso por medio del Correo Electrónico Institucional, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes en relación a la información que almacene y transmita por este medio.

Artículo 17. Todo usuario está obligado y es su responsabilidad conocer el presente reglamento, mediante la firma del documento donde se acredita su conocimiento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO IV

De las prohibiciones en el uso del Correo Electrónico Institucional.

Artículo 18. Queda prohibido a los usuarios del Correo Electrónico Institucional, la realización de los siguientes actos:

- I. Utilizar el servicio con fines particulares, comerciales, políticos o cualquier otro que no sea escolar.
- II. Falsificar el contenido de los mensajes, enviar archivos adjuntos que contengan virus, programas o códigos con capacidad para dañar equipo de cómputo de terceros.
- III. Hacerse pasar por otra persona para hacer declaraciones falsas, falsificar la identidad o realizar actos de difamación.

- IV. Revisar, copiar, alterar o destruir el contenido del correo electrónico de otro usuario, sin el consentimiento explícito del mismo.
- V. Transferir cualquier tipo de material que cuente con derechos de autor, marcas o patentes sin consentimiento expreso del titular de los mismos.
- VI. Intimidar o insultar a otros usuarios o, a personas internas o externas a la Dependencia o Entidad;
- VII. Distribuir y/o transmitir información, imágenes y/o referencias que sean ofensivas, hostiles, ilegales, discriminatorias, religiosas, bélico, racista, ofensivas, violentas, pornográficas, obscenas y/o con contenido sexual; que no sean adecuadas para su desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- VIII. Realizar actos comerciales, de lucro o publicitarios.
- IX. Realizar actos ilícitos o delictivos.
- X. Otorgar acceso a terceros.
- XI. Cualquier otro acto que contravenga lo dispuesto en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO V

De la información a través del Correo Electrónico Institucional

Artículo 19. Todo usuario es responsable directo de la información que genere, transmita, reciba y conserve en el Correo Electrónico Institucional, por ello deberá poner especial cuidado en tomar las precauciones y medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier pérdida o uso indebido de la información relacionada

Artículo 20. Todo usuario debe notificar de manera inmediata, cualquier acceso o uso no autorizado de su cuenta, lo anterior para que se lleven a cabo las acciones necesarias para la evaluación del impacto del uso no autorizado y tomar las medidas necesarias para la solución del incidente.

CAPÍTULO VI

De Las Sanciones

Artículo 21. El incumplimiento de los presentes lineamientos dará lugar a la aplicación de sanciones que serán determinadas de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo y/o en su defecto por lo acordado en sesión del Comité Académico para asuntos Estudiantiles, considerando la gravedad de la falta, circunstancias particulares, daño que se llegara a causar y a criterio de las Autoridades de la Universidad

Artículo 22. La gravedad de las faltas, estará sujeta a estos criterios:

- I. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontaneas o deliberadas que el alumno comete, sobre todo contra la disciplina; las sanciones a las mismas serán aplicadas por Director del Programa Académico correspondiente con base en lo establecido por el presente Reglamento o en su caso por lo acordado en el Comité Académico para Asuntos Estudiantiles.
- I. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno, estando en pleno conocimiento por los antecedentes y de las consecuencias de dichas acciones; las sanciones a las mismas serán notificadas por el Director de Programa Académico correspondiente con base en lo establecido por el presente Reglamento o en su caso por lo acordado en el Comité Académico para Asuntos Estudiantiles.
- II. Se consideran como faltas muy graves todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; todo tipo de violencia verbal o psicológica, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones a la comunidad universitaria en general. Las sanciones serán notificadas por el Director de Programa Académico correspondiente con base en lo establecido por el presente Reglamento o en su caso por lo acordado en el Comité Académico para Asuntos Estudiantiles.

Artículo 23. La Autoridad Educativa que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, con la finalidad de integrar al expediente el documento que soporte dicha acción.

Artículo 24. Por faltas LEVES a la disciplina cometidas por los alumnos, se les podrá aplicar según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación verbal.
- II.- Amonestación por escrito, con copia a su expediente.

Artículo 25. Por faltas GRAVES a la disciplina cometidas por los alumnos, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I.- Negativa de acceso o en su caso, cancelación o baja de la cuenta institucional.
- II.- Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como alumno.

Artículo 26. Por faltas MUY GRAVES a la disciplina cometidas por los alumnos, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I.- Expulsión definitiva de la Universidad Politécnica de Huatusco.
- II.- Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 27. Se consideran faltas LEVES a la disciplina:

- I. Hacer caso omiso a las notificaciones remitidas por autoridades de la Universidad.
- II. Prestar ayuda, cooperación o auxilio en la ejecución de alguna o algunas de las conductas señaladas como graves.
- III. Al que teniendo conocimiento de la ejecución de una conducta tipificada como grave o muy grave no denuncia a los responsables ante las autoridades de la Universidad.
- IV. Prestar o reproducir una evidencia o examen y al que utilice esa copia o reproducción con la finalidad de obtener buena calificación.
- V. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes.

Artículo 28. Se consideran faltas GRAVES a la disciplina:

- I. Utilizar el Correo Electrónico Institucional de la Universidad Politécnica de Huatusco para fines distintos a aquellos que está destinado;
- II. No utilizar de manera adecuada el Correo Electrónico Institucional, provocando con ello deterioro o destrucción intencional de información;
- III. Suplantación de persona;
- IV. No Acatar la indicaciones de las autoridades universitarias;
- V. Al que preste ayuda, cooperación o auxilio en la ejecución de alguna o algunas de las conductas señaladas como muy graves.

Artículo 29. Se consideran faltas MUY GRAVES a la disciplina:

- I. La desobediencia o falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Politécnica de Huatusco haciendo uso del Correo Electrónico Institucional.
- II. Realizar actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Politécnica de Huatusco y en general de todos los que atenten contra ella;
- III. Alterar, falsificar información.
- IV. Incitar o inducir a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- V. Cometer actos que vayan en contra de la moral y del derecho;
- VI. A quien valiéndose de las herramientas del internet, del correo electrónico o de cualquier otro medio tecnológico, comunique a una o más personas, la imputación de un hecho

falso, determinado o indeterminado, en contra de la institución educativa, de la comunidad universitaria, del personal docente, y administrativo, que pueda causar lesión a la imagen institucional, fines y prestigio, deshonra, descredito, perjuicio o exponerlo al desprecio. Sin perjuicio del delito que en alguna área del Derecho se llegue a tipificar.

Artículo 30. En la aplicación de las sanciones el alumno, acatará el dictamen pronunciado por la dirección de la carrera a la que pertenezca con fundamento en lo establecido por el presente Reglamento o en su caso por lo acordado en el Comité Académico para Asuntos Estudiantiles.

Artículo 31. El Director de Programa Educativo del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, remitirlo al área Jurídica de la Universidad para su tramitación y seguimiento ante a las autoridades que sea conducente según la falta cometida.

Artículo 32. El alumno tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad Politécnica de Huatusco para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 33. Para los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá de conformidad con lo que determine el Comité Académico para Asuntos Estudiantiles, aplicando los principios generales del derecho, la equidad, la justicia y la mayoría de razón; así como a las Leyes, Reglamentos, Lineamientos y disposiciones aplicables de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Huatusco.

SEGUNDO. El presente Reglamento aplica para todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Politécnica de Huatusco.

TERCERO. El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud debidamente fundada del Consejo de Calidad, con autorización de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Huatusco.